

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 8 de abril de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de levantamiento medida cautelar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2014-00352

Agréguese al expediente la nota devolutiva proveniente de la oficina de instrumentos públicos- zona sur de fecha del 1 junio del 2020 (02 certificadodetradicionpdf.), como consecuencia de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE

Levantar la medida de embargo de cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-806294 decretada mediante auto de data 12 de agosto 2014 (fls.20 y 35) e inscrita en la anotación No.12 del respectivo folio.

Por secretaria oficiase y actualícese los oficios de inscripción del trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 63 del 29 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a1d07fb52c19b36826706bbf4f2f50a7d8d8c0e98326b04adda57b2046e52e1

Documento generado en 27/10/2021 06:23:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>